

# DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

SABADO 14 DE OCTUBRE DE 1837.

San Calisto papa y mártir.

Sale el sol á las 6 y 27 minutos: pónese á las 5 y 33 minutos.

## CORTES.

### VICE-PRESIDENCIA DEL SEÑOR MUGUIRO.

Concluye la sesion del dia 22 de setiembre.

El Sr. secretario del Despacho de la GOBERNACION: La acusacion que ha hecho el Sr. Diez (y hablo como diputado) es inoportuna en primer lugar, y en segundo es injuriosa y falsa. No está enterado S. S. con todo lo que sabe de Valladolid en esta entrada.

El Sr. Diez tenia gana de desahogar su corazon: yo tambien la tengo, y le digo que la acusacion que me ha hecho como ministro de la Gobernacion, que lo que me pesa es que la providencia que se tomó, ya anunciada en el ministerio anterior, que siento mucho no haberla tomado hace un año.

Yo fui el primero á respetar las virtudes é ilustracion de ese caballero en un dictámen de la comision: ahí está el dictámen y mis compañeros de comision: ahí está el elogio que he dado á ese ciudadano: pero como ministro le diré á S. S. que ese celo á que se refiere, respecto á la Milicia nacional, se puede limitar á Valladolid, y no á su provincia; y que ese celo no corresponde con lo que dijo hace un año en la junta de armamento y defensa, de que yo era individuo, que Valladolid no podia defenderse, y lo que dijo hace 10 ó 12 dias, segun las noticias que tengo, cuando el general Espinosa frataba de defenderse, dijo que era defendible; y yo supongo que era valor entendido, porque sabia que se habia de declarar que no era defendible.

El Sr. Diez ha dicho que aquel gefe político llevá alforjas de listas para diputados: si yo hubiera venido prevenido, no hubiera traído á este sitio alforjas de listas, sino documentos de ese caballero sobre elecciones y de como ejerce su prestigio con los que pueden tener voto; documentos ordinarios firmados suyos: precisamente. Cuando se ataca al gobierno es menester hablar con exactitud, y así con documentos que puedan servir para la historia, se debiera hablar de Valladolid y Segovia: el gobierno á su tiempo cuando sea acusado sobre esta materia contestará, y por la voz de otro ministro que en el particular tiene mas instruccion.

Señores, cuando yo no soñaba en ser ministro, pues esto me ha venido como una loteria en que yo no pensé nunca, y que por cierto es bien mala, ya andaban dos ó tres meses há listas en que yo estaba propuesto para senador, y esto para cuatro provincias de las que probablemente no lo seré de ninguna; y entonces el ministro actual de la gobernacion como tal, mal podria influir en esta eleccion; muy al contrario, siendo yo presidente de junta electoral de Valladolid salió electo por unanimidad el Sr. Diez: es falso que el gobierno haya dado un solo paso para esto; y á su tiempo se verá cual de los dos tiene razon, pues el gobierno tiene formado un expediente sobre el particular que manifestará cuando llegue la ocasion.

El Sr. Diez rectificó un hecho.

El Sr. FUENTE HERRERO: He pedido la palabra en contra, no por oponerme precisamente al contesto de la proposicion, sino porque contiene solo una pequeña parte de lo que debia contener, y porque teniendo tres dias há sobre la mesa una para que se llamase al gobierno á dar cuenta de esto mismo, bien sea en sesion pública ó secreta, me encuentro ahora con una proposicion firmada por varios diputados de Castilla la Vieja.

El Sr. VICE-PRESIDENTE: S. S. dice que hace tres dias que está sobre la mesa.

El Sr. FUENTE HERRERO: No tengo queja ninguna; por motivo de las ocurrencias que han sobrevenido se trató esto particularmente, y se acordó que por ahora debia dejarse esto.

Digo que he pedido la palabra en contra de la proposicion, porque está reducida á que se presente la correspondencia con el baron de Carondelet, y yo creo que así no puede satisfacer á los mismos firmantes, porque así no es mas que ceñirse á una causa sola de las que han reducido á Castilla la Vieja á un estado que puede influir en la causa nacional, y que yo predije en 4 de agosto antes que entrara la faccion en Segovia, y que debia tratarse de evitar; pero pues no se ha hecho me he opuesto á la proposicion con el objeto de que

se haga estensiva, ó á que el gobierno venga á dar cuenta del estado en que se halla y las causas que lo han producido, y de las providencias que ha tomado para evitarlo, ó que se den las causas por que no se han mandado fuerzas para impedir esta desgraciada situacion; aunque tengo entendido que há habido algunas ordenes para que acudieran algunas tropas del Norte; y para esto creo que se han espedido algunas ordenes á Carondelet; la division Lorenzo estaba en Boreguillas dispuesta á batir á Zariátegui; pero las circunstancias en que se halló la capital por el pronto le obligaron á variar de direccion; pero no sabemos si para esto con la division del Norte y la del general Orca hubiera sido bastante, y no dejar abandonadas las provincias de Valladolid, Burgos, Palencia y Segovia.

Es por lo tanto necesario que se exija no solo esta correspondencia, sino tambien la del general Lorenzo: entonces apoyaré la proposicion; de lo contrario me opongo; pues creo esto conveniente á la causa pública, y que se trate este negocio en sesion secreta: cuando el gobierno venga á dar cuenta del estado de aquella provincia, para que de acuerdo con él se adopten las medidas convenientes para evitar mayores males.

Los Sres. secretarios de la Gobernacion y Fuente Herrero rectificaron algunos hechos.

El Sr. HOMPANERA. Yo pedí la palabra en pro de la proposicion cuando el Sr. Moure hizo una imculpacion á los pueblos de Castilla porque no se defendian; pero ya ha contestado el Sr. Diez satisfactoriamente: ni los pueblos de Castilla ni ninguno de la nacion tiene obligacion de sacrificar sus fortunas cuando el gobierno; á quien se las dan prodigamente, no cuida de ellos.

El Sr. Fuente Herrero, que ha hablado en contra, mas bien ha hecho en pro, porque solamente ha dicho que se haga estensiva; y en esto estoy conforme; por lo demás esta proposicion no está en contradiccion con otras que el Sr. Fuente Herrero ha puesto sobre la mesa; y yo he tenido el honor de suscribir; y el gobierno vendrá si las cortes las aprueban, á dar cuenta de lo que en ellas se dice.

En todo lo demás estoy conforme con lo dicho por el Sr. Diez, menos en lo que respecta á los generales: habrá sido muy prudente, pero ha sido cobardia, y mucho mas el abandonar á Valladolid para irse á Toro, y no á Palencia; inespugnable para Zariátegui, y que acaso estará ya en poder de los facciosos, y me propongo hacer una proposicion muy fuerte cuando tenga todos los documentos que há reclamado.

Los Sres. Moure y Hompanera rectificaron varios hechos.

Se leyó el título primero de la Constitución á petición del señor Motre.

Se leyó la nueva redaccion de la proposicion, que es como sigue: "Pedimos á las cortes se sirvan acordar que el gobierno pase á las mismas para la instruccion de los señores diputados la correspondencia que haya tenido con el baron de Carondelet, relativa al envio de tropas de la division de este general á Castilla la Vieja, y tambien las comunicaciones con los generales Lorenzo y Espinosa."

El Sr. Moure pidió se añadiese la del general Mendez Vigo.

El Sr. GOMEZ ACEBO se opuso á que se adoptase esta proposicion, espresando que siempre habia creído y creia firmemente que no era constitucional pedir los documentos de que se trataba, ademas de que podia ser muy perjudicial por referirse á operaciones militares que podian estar pendientes; que en su concepto por lo tanto era mas conforme pedir la responsabilidad del que se creyese culpable; pero de modo alguno no podia producir buenos efectos, y sí haber muchos inconvenientes en que se reclamasen las comunicaciones pedidas.

El Sr. Hompanera rectificó un hecho, diciendo que solo se trataba de operaciones ya terminadas.

El Sr. ARAÚJO contestó al Sr. Acebo que precisamente para acusar á quien hubiese faltado, era para lo que se pedian las comunicaciones reclamadas, pues mal podria hacerse ninguna acusacion sin adquirir antes los datos en que fundarla; y como la sospecha estaba en alguno de los gefes que se citaban; era preciso pedir las comunicaciones de que se habia hecho mérito.

Despues de algunas observaciones de los Sres. Armendariz y

Fuente Herrero, se aprobó la proposición añadiendo á los nombres de los Sres. Lorenzo y Espinosa el del Sr. Mendez Vigo.

Se mandó pasar á la comisión eclesiástica una adición al art. 23 del arreglo del clero.

Entró á jurar un señor diputado de los que estaban fuera de la corte con licencia.

Se procedió á discutir el dictámen de la comisión de legislación sobre secuestros.

Después de una ligera discusión quedaron aprobados los artículos 1º, 2º y 3º.

Continuó la discusión del art. 4º del proyecto de ley sobre arreglo del clero, continuando con la palabra que dejó pendiente el Sr. Tarancón impugnando el artículo.

Habiendo entrado á este tiempo en el salón el señor secretario del Despacho de la Guerra, se suspendió esta discusión para empezar la del dictámen de la comisión de Guerra sobre establecimiento de un cuartel de inválidos en la capital.

Se leyó dicho dictámen.

Tomaron la palabra los Sres. Sancho, Infante, Heros y Moure, y se suspendió la discusión.

Se leyeron, acordándose imprimir en el Diario para discutir el día señalado, dos dictámenes: uno de la comisión de poderes y legislación, y otro de la de libertad de imprenta sobre las adiciones pasadas al mismo.

Se concedieron al Sr. Onís dos meses de licencia que solicitaba para irse á su casa.

Pasaron á la comisión de Hacienda con urgencia dos oficios del señor ministro del mismo ramo remitiendo varios documentos.

El Sr. Vice-Presidente anunció los asuntos pendientes para la sesión de mañana, y levantó la de hoy á las cuatro y tres cuartos.

### Artículo de oficio.

Doña Isabel II, etc. sabed: Que las cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las cortes, en uso de sus facultades, han decretado:

Se restablece el decreto de las anteriores de 28 de setiembre de 1811, en que se restituye á la ciudad de San Felipe su antiguo nombre de Játiva, y se manda que no sea reputada por colonia ó población nueva. Palacio de las cortes 17 de setiembre de 1837.—Juan de Muguiro, vicepresidente.—José Felu y Miralles, diputado secretario.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario.

Por tanto etc.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 25 de setiembre de 1837.—A D. Diego Gonzalez Alonso.

Doña Isabel II, etc. sabed: Que las cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las cortes, en uso de sus facultades, han decretado:

Se restablece por lo que respecta á la época que comprende el decreto de las anteriores de 25 de setiembre de 1820 sobre las recompensas designadas á los patriotas que han perecido en los patibulos, en acciones de guerra, ó en prisiones ó destierros, por su adhesión ó en defensa de la libertad, como igualmente á sus familias. Palacio de las cortes 17 de setiembre de 1837.—Juan de Muguiro, vicepresidente.—José Felu y Miralles, diputado secretario.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario.

Por tanto etc.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 25 de setiembre de 1837.—A D. Diego Gonzalez Alonso.

Doña Isabel II, etc. sabed: Que las cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las cortes, en uso de sus facultades, han decretado:

Art. 1º Cesarán desde luego las diputaciones forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, estableciéndose en ellas diputaciones provinciales con arreglo á la Constitución y leyes vigentes.

Art. 2º Para suplir á estas diputaciones ínterin que se verifica su elección, y para que haga sus veces en los trabajos preparatorios para esta, se formará en cada provincia una diputación provisional presidida por el gefe político ó quien le represente, y compuesta de cuatro regidores de la capital, y uno de cada uno de los cuatro pueblos de mayor vecindario entre los de la provincia, que esten constantemente libres de la dominación de las tropas facciosas; eligiendo los respectivos ayuntamientos á los regidores que han de componer la diputación.

Art. 3º Se autoriza al gobierno para que establezca aduanas en las costas y fronteras de las tres provincias y Navarra, dejando espedita la comunicación con las demas provincias del reino.

Art. 4º El gobierno establecerá en los puntos en que las circunstancias lo permitieren, jueces de primera instancia para la administración de justicia conforme á las leyes. Palacio de las cortes 6 de setiembre de 1837.—Juan de Muguiro, vicepresidente.—José Felu y Miralles, diputado secretario.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario.

Por tanto etc.—Yo la Reina gobernadora.—Está rubricado

de la real mano.—En palacio á 19 de setiembre de 1837.—A D. Ramon Salvato.

Doña Isabel II, etc. sabed: Que las cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las cortes, en uso de sus facultades, han decretado:

Se declaran subsistentes en todo su vigor, por ahora, como leyes y basta que las que se dieren determinen otra cosa, todas las disposiciones contenidas en el título quinto de la Constitución de 1812 que no hayan sido derogadas ó modificadas por la Constitución de 1837. Palacio de las cortes 7 de setiembre de 1837.—Juan de Muguiro, vicepresidente.—José Felu y Miralles, diputado secretario.—Cristóbal de Pascual, diputado secretario.

Por tanto etc.—Yo la Reina gobernadora.—Está rubricado de la real mano.—En palacio á 16 de setiembre de 1837.—A D. Ramon Salvato.

## ESPAÑA.

Madrid 29 de setiembre.

Ayer se fijó en los parages públicos la alocución siguiente del Excmo. Sr. capitán general.

Habitantes de esta capital.

Ha llegado el día señalado por la ley para que los electores concurren á emitir sus votos, y ejercer el mas sagrado de los derechos, que es la base de los gobiernos representativos. Como autoridad militar, y declarada esta plaza y provincia en estado de guerra, tengo deberes, y deberes muy sagrados que llenar en tales circunstancias.

No necesito recordaros los vuestros, porque me son conocidas las virtudes y civismo de que os hallais adornados, y los mios concretados á mantener la tranquilidad y la absoluta independencia en la emisión de sufragios; no quedarán ilusorios. La fuerza del ejército permanente, y la de la Milicia nacional, sosten y apoyo de las leyes, garantizarán la libertad con que debéis obrar; si por desgracia algunos genios turbulentos osaran perturbar el orden. Sea cualquiera la máscara con que intentasen cubrir sus criminales proyectos, les será arrancada y castigada severamente. Electores, libertad y tranquilidad necesitáis para ejercer el sagrado derecho á que sois llamados: una y otra os aseguro.—Antonio Quiroga.

D. Antonio Quiroga, mariscal de campo de los ejércitos nacionales y capitán general de Castilla la Nueva etc. etc. etc.

Para evitar el que los enemigos puedan hacerse con caballos y que una consideración mal entendida los esponga á caer en sus manos, como por reprehensible descuido ó criminal malicia ha sucedido, ordeno:

- 1º Toda persona que entregue su caballo ó armas al enemigo, será fusilado. Esta disposición empezará á tener efecto desde el 10 de octubre próximo venidero, para dar lugar á que se publique y circule en el distrito de mi mando.
- 2º Las que hasta el presente hayan entregado caballos ó montar á la facción, pagarán por cada uno 20 rs. vn.
- 3º Una comisión de la Milicia nacional entenderá exclusivamente en la ejecución de estas disposiciones, así como en la de la pena que impone el art. 1º las partidas comisionadas á recorrer la provincia para que se lleve á debido efecto. Madrid 19 de setiembre de 1837.—Antonio Quiroga.

—o—o—

No sabemos que ha ocurrido de pocos meses á esta parte respecto á la prensa periódica que pueda justificar el clamorábitamente levantado en contra de sus abusos. Con detenimiento y reflexión examinamos cada dia los papeles de la capital de las provincias, y sea dicho en paz, no descubrimos desencadenamiento y espíritu de subversión anatematizado por tantas y tan sentimentales quejas.

Es verdad que ya con templanza y decoro; ya con vehemencia, excesiva tal vez; y acaso con sobrada pasión, y mal tono suelen hacer cargos mas ó menos fundados á los que producen ó no evitan los males que por todas partes afligen á la nación. Pero lo que nos admira al leer tales acusaciones, confesámoslo francamente, no es la virulencia, sino la moderación con que están escritas, cuando tanto y tan de cerca apremian las circunstancias.

De todos modos, suponiendo que nuestra benignidad ó tolerancia periodística nos engañasen, y que, en efecto, abusara la prensa de sus fueros y de la prerogativa constitucional, de que disfruta, cosa que estamos muy lejos de conceder, ¿ha sobregido este hecho, por ventura, á los hasta aquí defensores impárritos de la libertad de imprenta? Pues qué, imaginaron que

restablecida la prensa en su legítimo señorío, había de gozarle sin cometer un solo exceso ni el menor abuso? ¿Ignoran que no hay derecho que no envuelva una obligación; que no hay obligación á que no pueda faltarle, ni derecho que no pueda infringirse? ¿De dónde, pues, la inconcebible sorpresa con que miran hoy abusos inherentes á la misma institucion, tanto como son las sombras inherentes á la luz?

Si al publicarse, hace un año, la Constitucion de 1812, hubiesen dicho sus apasionados que la libertad de imprenta no se incluía en aquella resurrección de que afectaban esperar copiosos bienes; si desde entonces reconocieran el principio, para nosotros erróneo, de que es preferible carecer de las ventajas, que sujetarse á los inconvenientes, inseparables de la libertad de imprenta, oyerámoslos con poca extrañeza, implorar esas leyes restrictivas que sin refrenar la ilícita licencia, han de perjudicar á los intereses morales y mercantiles del país. Mas pretender, que aquello mismo que se proclamó un día como único remedio de muchas calamidades; aquello que se ha considerado provechoso por diez meses, súbitamente se convierta en nocivo, sin que haya síntoma que manifieste el cambio, ni motivos para creer que en realidad se haya verificado, es empeño tan singular como atrevido.

Concebimos que sea la libertad de imprenta odiosa, para infinidad de gentes salidas de la ínfima medianía, que sin talentos, grandes virtudes, ni recomendaciones personales de ningún género, han tenido la audacia de ponerse en evidencia, descubriendo á la nacion que nada valen, que á nada aspiran, que de nada bueno son capaces; así como lisonjea á los que, con segura lentitud, pero con maestría y con tino, y abundante copia de varios conocimientos, hacen ver desde la tribuna ó en la prensa periódica, que valen algo, que aspiran á un determinado y sano propósito, y que, por consecuencia, sus principios dominarán en el porvenir, sin que puedan obstruirle el sendero del poder y de la fama, los débiles esfuerzos de aquellos á quienes ni la educacion ni la naturaleza dotaron de capacidad para dirigir los destinos de un gran pueblo.

Mal aventurada y nimia parecen por cierto una vulgar exclamacion harto repetida, en que se atribuyen á las demasías de la imprenta las desgracias públicas. Pues acaso, aun cuando no solo las prensas, sino los labios de todos los españoles repentinamente enmudecieran ¿cambiarían por eso nuestros antecedentes y compromisos históricos? ¿Sería menos cierto, que despues de existir 300 años la nacion, constituida política, moral y económicamente de cierto modo, ha de costarle tremendas convulsiones variar su base política, resignar la antigua moralidad, entrelazada con las costumbres, y por fin, crearse un nuevo sistema económico, ya que repentinamente cesaron de fluir los canales de la antigua riqueza? Tan grandes y naturales motivos de trastornos ¿desaparecerían con la libertad de imprenta, único medio que tal vez nos queda de remediarlos?

Es claro que si uno de los hombres comunes que á miriadas hormiguean en todas las edades de todos los pueblos, se imaginase poseedor de cualidades elevadas, y llevado de esa fantasía, apareciera en la plaza pública y en pedestre y vacilante estilo, dirigiese al auditorio uno y otro discurso embutido de sandeces; ó si incapaz de sentir los efectos de la armonía, quisiera con desapacible voz y falso oído recordar las inspiraciones de Bellini; ó dar muestra de agilidad y ligereza, hallándose entumecido, silvarle la plebe maligna: porque no es ridículo el que carece de una facultad, sino el que se vanagloria de poseer la facultad de que carece. ¿Y tendrá razon el agraviado para quejarse de la desatencion pública, para pedir que se refrenara el derecho de silvar? ¿No sería mas justo prohibir que se presentaran los ineptos á figurar en la plaza?

Podrásenos decir que no tiene por objeto la represion que para la imprenta se solicita, evitar la justa censura dirigida contra los malos ó los mentecatos; sino la que á veces se prodiga á los mejores ciudadanos, á los mas sabios y virtuosos; y principalmente, la que á las cosas se dirige y no á los hombres. Nosotros, empero, á la utilidad de cada institucion, al mérito de cada individuo, dejaríamos la propia defensa, auxiliada por las leyes comunes. La calomnia, por ejemplo, deberia castigarse, no por estar impresa, sino por ser calomnia; y así de las otras ofensas.

Dice un periódico de la capital, hablando en sentido contrario al que nosotros defendemos:

«Pueblo hay en el mundo, donde no ya una calomnia, sino solo una injuria personal, aunque pueda probarse, es castigada por una multa mas ó menos grande, segun la calidad y fortuna del agresor, en favor del injuriado; porque si una ofensa fundada ó no, y que snele no pasat del círculo de dos personas, produce una demanda; ó una querrela seguida de una multa, porqué no ha de ser castigada de un modo mas severo una injuria que camina, á todas partes con la celeridad del relámpago?»

3) Parécenos que la respuesta es sencilla. La injuria ó calomnia que de un hombre se refiere, sigilosamente, á otro hombre de quien tal vez depende el bienestar del calumniado, puede ser causa de la ruina de toda una familia; tanto mas inevitable cuanto que la víctima ignora de donde, por qué y cómo, se originó su infortunio. Al contrario; el libelista vacia todo su rencor en las columnas de un periódico; dice cuanto alcanza para dañar á su contrario; pero este, si por acaso desconoce la mano que le hiere, sabe, por lo menos, pronta y circunstanciadamente la naturaleza de la herida, y tiene todos los medios posibles de reparo y de vindicacion.

Para nosotros es la libertad de imprenta no un instrumento de circunstancias; sino una prerogativa constitucional, que debe gozarse con la posible latitud. A petecémosla simple y completa, para nosotros mismos, y para todos nuestros adversarios sin distincion; así podemos decirlo, porque en las varias oscilaciones y vicisitudes de los últimos años, ya como escritores, ya como funcionarios públicos, hemos emitido constantemente la misma máxima, sin querer nunca modificarla en favor ó en contra de ningún principio, ni de ningún gabinete.

Lo mas incomprensible, en esta cuestion debatidísima, es el empeño con que pugnan por refrenar la libertad de imprenta; ciertos partidarios que es probable pierdan por ahora, la supremacía política. Si así sucede; si otros hombres ó mas afortunados ó mas dignos los reemplazan ¿con qué armas piensan reconquistar su influjo y poderío, despues que ellos mismos embotarán la única que lícitamente puede usarse en los gobiernos representativos? ¿Qué medios les quedan para conquistar la opinion; reina absoluta de las lides parlamentarias? ¿No reconocen en la imprenta la sola protectora del vencido, la que puede hacer valer su razon y proporcionarles, si le merecen el triunfo? ¿Por qué han permitido á sus adversarios usar de tan fuerte escudo, y le invalidan ellos mismos, cuando tal vez muy pronto ha de serles necesario?

Guardense, los que á sí propios se estiman; de coartar uno de los mas preciosos derechos, ni de blasfemar contra su mejor garantía. No corten el árbol, para aprovecharse de uno sola manzana; ó si lo hicieren, llegará seguramente el dia del arrepentimiento; porque es ley constante que los efectos del mal hacer, recaen siempre sobre los que obran por pasion y por intereses mezquinos y momentáneos, con abandono de la justicia. La libertad de imprenta á todos nos conviene; defendámosla todos con franqueza y con teson. (Español.)

—o—  
A LOS ELECTORES.

Cuatro años hace que está empeñada en España la lucha entre dos partidos: el uno quiere mantener en su trono á doña Isabel II, y que rijan á este pueblo instituciones liberales; el otro aspira al reinado de don Carlos y al establecimiento de una monarquía absoluta. Las córtes que van á reunirse estan destinadas á poner término á esta escena de lágrimas y desolacion. Yo amo la libertad y quiero á Isabel II, porque la ama también, y por consiguiente perteneczo al primer partido. Su triunfo me interesa porque estoy en el convencimiento de que un gobierno representativo causará la prosperidad de mi patria, en el cual está comprendida la de mis amigos, la de mis parientes y la mia propia; y porque si don Carlos triunfara, yo por mis opiniones habria de sufrir la proscripcion. Este interés es el que me ha puesto la pluma en la mano para dar mi consejo á los electores de los representantes en las córtes convocadas; y este interés es demasiado grande para que nadie deba sospechar que ningún otro motivo me ha impulsado á dar este paso. No aspiro á los empleos porque no me hacen falta para satisfacer mis cortas necesidades, y aunque estuviere tentado de la ambicion, los defectos físicos de que adolezco no me permiten desempeñar ningún destino. Mi consejo, por tanto, no es el de un sabio, pero es, y esto le da mucho precio dictado por el mas puro patriotismo y la mas franca independencia. Si se me pregunta qué profeso, la moderacion ó la exaltacion; contestaré que tomando estas palabras en la acepcion lata que se toman, políticamente hablando, participo de la una y de la otra. Soy moderado para las reformas políticas; soy exaltado para las reformas económicas; respeto á todos por sus opiniones, pero sería destructor inexorable de los enemigos declarados y activos de la libertad y de la reina; y juez tan severo con los que conspiran á favor de D. Carlos como con los que maquinan por el desorden y la anarquía; con el mismo gusto con que mandaria ahorcar á los que mataron al Empeñadito y á los Torrijos, mandaria llevar al palo á los que asesinaron á Donado y á Quesada.

Por estos rasgos se reconoce la índole de mis opiniones políticas, y se deduce desde luego la clase de hombres á quienes aconsejo que llamemos para diputados y para senadores. Es claro que daré mi voto á aquellos que profesan mis propias opiniones, porque con la mas fria imparcialidad y en el fondo de mi conciencia, á estas opiniones las tengo por sanas y provechosas. No admitiré á ninguno que se haya apandillado tenazmente en un partido y se haya mostrado intransijible é intolerable con los demas; porque los sistemas esclusivos son tan perjudiciales en las ciencias políticas como en las físicas y naturales. Buscaré á los hombres de bien; porque la hon-

radez es tan conveniente en la vida pública como en la privada, y me admira de no haber visto apenas exigida esta cualidad en las alocuciones que se han dirigido á los electores; sin embargo, por mas bellas prendas que adornen á un diputado, siempre estaré temiendo que venda á su patria el que antes haya vendido á sus amigos; y si nunca confiaria la administracion de mi hacienda á un tramposo, á un disipado, un inmoral, un mal intencionado, mucho menos le confiaria la administracion del Estado.

Despues de la hambre de bien, nada es mas conveniente en un representante del pueblo como la independencia; pero no la independencia que proceda del carácter ni de las ideas del individuo, sino la que está fundada en los intereses. Jamás puede haber ejemplo de que una persona acaudalada, si es tambien honrada y pundonorosa, se haya vendido al poder. A los ricos, por otra parte, es á los que mas interesan un buen gobierno y unas leyes benéficas, porque para ellos es para quienes producen mas ventajas. Desearán el orden, porque él les asegurará el goce de sus riquezas, y siendo ilustrados, amarán la libertad, porque ella les proporcionará los medios de fomentarlas. Empero, electores, desconfiad de patriotas sin arraigo y sin fortuna. Eso de trabajar solo por humor y por tener buenas entrañas, es una virtud demasiado pura para que pueda ser muy comun: lo natural y lo frecuente es que el que nada tiene nada teme, y de nada se cura sino de tener, y mucho mas en una era como la nuestra en que habiéndose abandonado las disputas, las abstracciones, el mundo ideal, solo se tienen en cuenta los bienes materiales. Esto será, si se quiere, una depravacion de nuestros contemporáneos: mas en fin, asi son, y asi es menester suponerlos. Los Aristides y los Catones pertenecieron á los siglos de los griegos y de los romanos.

Las personas que vayan á las córtes deben tener conocimientos y luces, pues aunque no sea preciso que todos los individuos de un congreso nacional sean sabios, si es necesario que todos tengan capacidad para distinguir la verdad ó el sofisma de las no muy obvias doctrinas políticas y económicas que han de ventilarse, y la realidad ó apariencia de los grandes intereses que han de discutirse. La buena intencion es suficiente para obedecer bien; pero para mandar con acierto es menester ademas saber.

Se os ha dicho muchas veces: escoged á jóvenes para vuestros representantes; los jóvenes solamente pueden abrazar con calor y energía las reformas. Ese es un error: el calor conveniente es el que da el conocimiento y no el que inspira la imaginacion, y un anciano á quien la experiencia haya acreditado la conveniencia de los principios que profesa, los sostendria con mas fuego y perseverancia que un mancebo inesperto, á quien se le pueda desmentir sus teorías con ejemplos y con hechos. Yo no os prescribiré que elijais viejos ni jóvenes: lo que únicamente digo es, que la edad no es requisito para escoger ni para desechar.

Si un sugeto que ha pertenecido al ayuntamiento, á la diputacion provincial, á la sociedad económica, á la milicia nacional, ha sido asistente á sus sesiones, ha trabajado con perseverancia y aficion, y sobre todo se ha manejado con pureza, ese es sugeto muy recomendable para diputado; y por el contrario el que haya sido indolente, el que haya mirado con indiferencia los intereses del pais, que se haya prevalido de un destino para granjearse un lucro; no lo acojais, electores: semejante ensayo advierte mucho.

Y mandaremos á las córtes hombres determinados á sostener el actual gabinete (1) ó los que vayan resueltos á derribarle? Ni unos ni otros. El hombre prevenido, asi como el acalorado, discurren mal. Manifestaré mi dictámen sobre este punto, y por aqui se conocerá como querré que piensen en él los diputados y senadores.

Yo he aprobado en su totalidad, pero no en todas sus partes, los sistemas de todos los ministerios que se han sucedido desde la muerte de Fernando VII: esto es, creo que todos han obrado como han debido, ó á lo menos como han podido obrar en la época y en las circunstancias, en que han mandado: pero pasadas estas épocas y estas circunstancias los sistemas que ellas hacian convenientes, se convierten en nocivos. Yo creo que el ministro que ha obrado con mas acierto, y el que mas ha hecho por la libertad y la felicidad de la nacion, teniendo en cuenta el tiempo en que subió al poder, es el señor Martinez de la Rosa; sin que por esto, sea dicho con todo al respeto que se merece ese grande hombre, pueda convenir con todos sus actos sin escepcion alguna: pero su sistema ya en el dia, aun cuando fuera practicable, nos conduciría á la ruina. El Estatuto Real, asi como la Constitucion del año 12, han debido perecer para siempre. Lo que hay pues que examinar es, si la época y las circunstancias que hicieron ventajoso el sistema del gabinete actual han pasado ya: entonces él debe pasar tambien; y como este examen donde puede hacerse á fondo es en las córtes, allí es donde los diputados deberán resolverse á dar su apoyo ó retirarlo el gabinete actual. Aqui en el retiro de mi casa me figuro que unos ministros que gobernaron con la Constitucion del año 12 no pueden ser muy conformes para gobernar con la Constitucion del año 37: Que el sistema de hacienda del señor Mendizabal no puede ya dar mas recursos ni mucho menos proveer á las necesidades inmensas que nos abruma; que este hombre ha perdido ya demasiado de su prestigio para que pueda ser obedecido con gusto; y que su conducta política nos ha enagenado los ánimos de las naciones neutrales y nos ha entibiado las simpatías de las aliadas. Pero todas estas no son mas que preveniciones que acaso disiparia el conocimiento profundo y detallado que se adquiere en las córtes; y de esta misma flexibilidad con que yo me encuentro quisiera que fuesen animados los diputados y senadores. Por mi parte no les impondré mas que tres preceptos irrevocables: sos-

(1) Estando este escrito en prensa se ha recibido la noticia extraoficial de la caída del ministerio Calatrava; pero lo que se dice de su conservacion es aplicable á su reparacion.

tener el reinado de Isabel II y la regencia de su Madre: conservar la Constitucion del año 37, y terminar la guerra civil: la guerra civil, con la cual todas las reformas son impracticables, todos los bienes son ilusorios, todas las esperanzas son falsas. Que todo succeda al logro de esos tres grandes objetos; que á ellos se impleten todos los sistemas, todas las pasiones y todos los goces; que por conseguirlos no tengan límites los sacrificios nacionales, y que si esto no bastan, se procure la cooperacion estrangera sin que lo estorben miramientos ni exigencias de ninguna clase.

Electores de las villas y de las aldeas, sencillos labradores, sencillos artesanos, á vosotros dirijo principalmente mis palabras. Contemplad que para vosotros mas que para ninguna otra clase del estado son los beneficios que debe producir el gobierno representativo: mirad como sobre vosotros está descargando con mas fuerza sus golpes la pesada mano de la discordia civil; no dudeis que el voto que tomén las próximas córtes vá á conducirnos al puerto de la ruina ó á sumergirnos en un abismo insondable; no mireis con indiferencia el producto de las elecciones; acudid con interes á ejercer este acto solemne de la soberanía nacional, y llevando con vosotros preciosos votos las urnas electorales, ahogareis los abortos que pudieran enjendrar la intriga y la ambicion, é imprimireis á las córtes el jenio saludable que puede salvar de su ruina á la triste y desventurada España.—Antonio Albear.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 13 PARA EL 14 DE OCTUBRE.

Gefe de dia el teniente coronel D. Atejandro Rosino, comandante de la brigada de artillería.

Parada Provincial y Milicia nacional: rondas, contraronda hospital y provisiones Provincial.—Ramon Rizo.

La Sociedad económica de Amigos del pais avisa al público que el lunes 16 del corriente á las seis de la tarde se abrirá la academia de nobles artes en la misma sala y edificio que el anterior, que antiguamente fue estudio general. Los alumnos que concurren la última temporada, y deseen continuar en dicha enseñanza, se presentarán el dia y hora señalado en los recados necesarios, y recibirán las órdenes del señor celador una semana á que deberán atenerse precisamente para continuar en la academia, y los aspirantes serán avisados cuando llegue su turno segun la solicitud que tengan presentada para su admision. Palma 12 de octubre de 1837.—Por acuerdo de la Sociedad.—Agustin Marcó, vice-secretario

#### AVISOS DE PARTICULARES.

En la calle de los Panes, núm. 32, se vende bucalao frunpa de Escocia á 14 cuartos la libra, y tambien se vende de frunco inglés á 13 cuartos.

Un joven de 22 años desearia encontrar caso donde servir en clase de criado: darán razon en esta imprenta.

Hoy á las ocho en punto sale correo para Barcelona.

El 17 del corriente, si el tiempo lo permite, saldrá porjo Valencia el buque español Virgen del Carmen, su patron Juan Terrasa: admite carga y pasajeros. Durán razon en su calle frente can Figuera, segundo piso, ó en casa del patron Juan Bautista Gilabert (a) Colomina, calle de Pelaires.

#### CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas desde el dia 12 hasta el dia 13 del corriente.

El bergantin frances Actif, de 153 ton., al mando de José Banon, con 9 mar., 7 pas. y lastre.

Despachadas.

Dia 12. Para Mahon laud san Juan, de 20 ton.; pat. Juan Omedes, con 6 mar., 5 pas. y lastre.—Dia 13.—Para Tarragona jav. san Cayetano, de 22 ton., pat. Antonio Valls, con 6 mar., 6 pas. y géneros.

#### REMITIDO.

Varios electores tan amigos del progreso rápido, como amigos de toda clase de contemplaciones, ofrecen y recomiendan á su partido la siguiente candidatura, que ha sido definitivamente acordada por ellos.

#### DIPUTADOS.

- D. Juan Calisto de Ogeda, coronel de artillería.
- D. Rafael Trias, comandante de infantería.
- D. Lorenzo Coll, juez de primera instancia.
- D. Antonio Bardaji y Balanzat.
- D. Pablo Sorá, del comercio.
- D. Juan Galens, del comercio.
- D. Felipe Fuster y Puigdorfilá.
- D. José Fonticheli.

#### SENADORES.

- D. Juan Peretó de Vidal.
- D. José Landero y Corchado.
- D. Pedro Rotger de Alayor.
- D. Padró Gerónimo Alemañy.
- D. José María Calatrava.
- D. Juan Masanet.
- D. Jaime Suredá y Moragues.
- D. Rafael Gacias y Amer.
- D. Bartolomé Borrás.

F. Guasp, editor.—Imprenta nacional.